de servicio, es poculiar al General de la Esquadra el destino particular de todas las personas que se afectan a su orden; y en punto a reemplazos regirá el mismo sistema do pedirlos este Xefo al del Departamento, nombrarlos este en masa a la orden del otro, y que los distribuya a su arbitrio; teniéndose en consideración que a proporción de lo mas numeroso de una Esquadra ha de observarse con su General mayor deferencia acerca de las personas de qualquiera clase que no esten en preciso turno de embarco, y cuya alteración no sea de grave perjuició a los armamentos que puedan sobrevenir.

ARTÍCULO 7.

Desde que se coloque fuera de balandra el primer navío de la Esquadra, podra su General arbolar en el su insignia, o retardarlo hasta que haya salido el número de buques que le parezca; y en todos casos será posesionado del mando por el Mayor general del Departamento: pues que si Yo hubiese hecho la nominación de buque para la residencia del Comandante general, no se ha de entender como una restricción que lo afecte a el forzosamente; y al contrario tione facultad por su mando ilimitado para transbordarse en todas las ocasiones de mar y guerra que le ocurran y en que lo juzgue ventajoso.

ARTICULO 8.

Si al tiempo del armamento no hubiese nombrado Yo Comandantes de los baxeles, me los propoudrá el General de la Esquadra por mi Generalisimo de mar para mi soberana aprobación, ó para que con el informo de este superior Xefe de mi Armada recaigan las elecciones en porsonas de noreditada inteligencia y valor.

ARTICULO 9. Design to 112

Declarada la Esquadra independiente del Departamento, los auxilios que puedan ofrecerse recíprocamente han de solicitarse por los Xefes o Subalternos encargados, y cada qual de aquellos, su castituto o representanto en el momento on que ocurra la necesidad provecça a lo que convenga a mi servicio, evitando teda etiqueta que contradiga este fin sagrado.

Artículo 10.

Conforme con la independencia de la Esquadra queda á cargo do su General todo quanto diga con la seguridad maginera y precuiciones militares correspondientes a ella, y tambien el cumplimiento de las reglas de policía establecidas en mis puertos, como si estuviera fuera de la capital del Departamento, 6 como que la residencia en el no ha de ofrecer trabas al manejo de la Esquadra, ni disminuir el mando de quanto esté sobre el agua á la vista de su insignia; pero el Capitan general del Departamento y el de la Esquadra se participaran respectiva y eportunamente el santo de mar y de arsanales, para no dificultarse las comunicaciones necesarias.

ARTÍGULO 11.

Para la formacion de los planes de senales de dia y noche, para la eleccion de la táctica marinera y de guerra, y para las instrucciones necesarias al manejo de la Esquadra en todos sentidos, se franquearán a su Comandante general, con la obligacion de restituirlos, todos los documentos, tratados nacionales é extrangeros que impresos o manuscritos existan en la biblioteca u otro depósito del Departamento; se hará la impresion de mi cuenta, y procediendo en esta obra con aquella